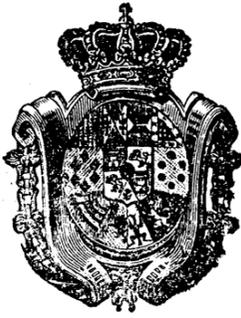


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	640
Por medio año.....	320
Por tres meses.....	160

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: La Reina se ha servido mandar que desde luego se constituya la Junta que con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 22 de Febrero último ha de ocuparse de proponer el plan ó proyectos convenientes para el arreglo y pago de los créditos atrasados contra el Tesoro hasta fin de 1849, nombrando á V. E. Presidente de la referida Junta; Vocales á los Directores generales del Tesoro, de Contabilidad

y de lo Contencioso de la Hacienda pública, y al Ministro togado del Tribunal mayor de Cuentas D. Ramon Lopez Vazquez, y Secretario á D. José María Laguna, Oficial cesante de la Junta de Aranceles.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. D. Manuel Bertran de Lis, Presidente de la Junta directiva de la Deuda del Estado.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 7 de Setiembre de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion.....	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	30.846,997.. 8
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda.....	1.934,637.. 5
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.061,800..21
		Valores líquidos en garantía.....	66.486,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 2 hasta hoy 7 de Setiembre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 4.093,000 cuyo metálico ha sido repuesto.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 7 de Setiembre de 1850.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Instruido el oportuno expediente para convertir á negociable un crédito de la Deuda no negociable, núm. 45,026, de rs. vn. 53,443—23 mrs., expedido á favor del vínculo fundado en Granada por D. Alonso de Cereceda, cuyo documento ha padecido extravío, la Direccion ha acordado que quede fuera de circulacion, cancelándose desde luego en los asientos de su referencia; y lo hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Setiembre de 1850.—Aristizabal.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento del fruto de la bellota existente en la Real dehesa del Espadafal, situada en Navalmoral de la Mata, para cuyo doble remate se ha señalado el día 24 del corriente, que tendrá lugar á las doce de su mañana en la Administracion patrimonial de dicha dehesa y en la Contaduría general de la Real casa, sita en el piso bajo del Real Palacio, con sujecion al pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta.

Nos el doctor D. Carlos Laborda, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Palencia, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Conde de Pernía, del Consejo de S. M. &c.

A todos los profesores de sagrada teología, de cánones y de solo moral que se hallan con la edad y circunstancias necesarias *ad curam animarum*, y tengan los demas requisitos que en el presente edicto se expresarán, hacemos saber que en este nuestro obispado se hallan vacantes á la Real presentacion los curatos de Paredes de Monte, Torre de Peñafiel, Gatón, San Cebrian de Mudá, Villarmentero de Campos, Torremormojon y Amayuelas de Arriba; á la nuestra San Salvador de la villa de Peñafiel, Santa María del pueblo de Villabragima, Montealegre, Castro Otero, Cerbatos de la Cueva, Santoyo, Collazos y Santa María del pueblo de Arconada; y á la presentacion de patronos activos eclesiásticos y pasivos de hijos del pueblo, el de Santa María de Villarramiel y el de Vega de Valdetronco; com-

prendiéndose tambien los vacantes que hubiese por resultas y los que ocurrieren en el interin que se verifica la oposicion y nombramiento de los que se expresan en este edicto.

Cuya provision debe hacerse por concurso general abierto, y conforme al método que se observa en el arzobispado de Toledo, con arreglo á las Reales órdenes y declaraciones del Supremo Consejo de la Cámara y á la circular de 16 de Abril de 1768; siendo los ejercicios para los teólogos y canonistas de media hora de leccion y otra media de argumentos, con puntos de 24, por el catecismo de San Pio V y los cinco libros de las decretales, y media hora de preguntas sobre materias morales; y para los meros moralistas una hora de exámen, á saber: el primer cuarto de hora en gramática latina y los tres restantes por preguntas en moral, y ademas una plática de cuarto de hora, que deberán formar en el término de 24 y decir la de memoria, sobre el punto de doctrina cristiana ó asunto moral que les cupiere en suerte de los que para el intento señalaremos.

Al efecto, y á fin de que se verifiquen las oposiciones y consiguientes provisiones de los referidos curatos, citamos y llamamos por el presente á todos y cada uno de los expresados profesores que quisieren oponerse á ellos y ejercitar en el citado concurso, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se muestren parte en nuestra secretaría de cámara dentro de 40 dias siguientes al de la fecha de este edicto, reservándonos el prorogar dicho término si fuere conveniente, en cuyo caso se comunicará la próroga á los opositores ó sus procuradores; que si así lo hicieren se les admitirán sus oposiciones, y no á los que lo ejecuten despues de él, á no ser que antes de concluirse los ejercicios se presente algun opositor ú opositores de circunstancias que llamen nuestra atencion, para cuyo caso nos reservamos su admision si lo hallamos por conveniente; pues concluido que sea el término con los dias de rebeldías se dará principio á los ejercicios, y finalizados, procederemos á consultar y proponer á S. M. para dichos curatos los sugetos que en conciencia y justicia, vistas las censuras de los examinadores sinodales, y atendiendo á las demas circunstancias que deben concurrir, nos parecieren mas idóneos y beneméritos. Advertiendo que cada uno de los opositores ha de presentar ante todas cosas en nuestra secretaría de cámara la fe de su bautismo, certificacion de la facultad que haya estudiado, títulos de órdenes, grados y méritos literarios con que se halle, y ademas, los que fueren de otro obispado, testimoniales de sus respectivos ordi-

narios sobre su conducta moral y política, y el correspondiente documento que acredite que en sus diócesis son admitidos á concurso los naturales de este obispado, sin cuyas circunstancias no serán admitidos.

Dado en Palencia á 30 de Agosto de 1850.—Carlos, Obispo de Palencia.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Lic. D. Elias Garcia, secretario.

La notable villa de Olivenza en la provincia de Badajoz obtuvo de los Reyes de Portugal en 1672 la concesion de una feria en los dias 15, 16 y 17 de Setiembre de cada año para dar salida á los frutos, géneros y ganados de que abunda, la cual fue de bastante consideracion hasta que por la conquista de la plaza en 1804, y á pesar de haber sido confirmada por Real cédula del Sr. D. Carlos IV, de 8 de Setiembre de 1803, vino á una decadencia tal que es ignorada del público. El Ayuntamiento ha acordado lo conveniente para que en el próximo año se comprenda, como lo está, en el calendario la otra que tambien tiene concedida en los dias 10, 11 y 12 de Mayo, y que se anuncie por el presente que en los dias designados del mes de Setiembre se celebrará dicha feria, así como que el sitio para el rodeo de ganados es muy á propósito por los buenos pastos y aguas que tiene, asegurando á los concurrentes que por la Autoridad local se les proporcionarán cuantas comodidades y garantías sean conciliables.

Olivenza 9 de Agosto de 1850.—El Alcalde, Joaquin do Regoe Andrada.—Francisco Gil, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO-REAL.

Habiéndose denunciado el solar situado en esta villa, calle de la Concepcion, núm. 48, á la que da su frente por Poniente, y linda por Norte con otro que pertenece á los herederos de D. José Espinosa, y por Este y Sur con otros dos de dueños desconocidos; con objeto de reedificarlo, é ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la

continuación del expediente, según previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente. Puerto Real 3 de Setiembre de 1850.—El Teniente primero, Alcalde interino, Santiago M. de Pino.—El secretario, José María Lacasa.

Habiéndose denunciado el solar situado en esta villa, calle de la Concepción, núm. 49, y linda con casa de Don Francisco Canepa por el Sur, y por los otros vientos con otros solares, dando frente al Poniente por dicha calle; con objeto de reedificarlo, é ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 1788 cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no ejecutarse se procederá á la continuación del expediente, según previenen las leyes é instrucciones de la materia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente. Puerto Real 3 de Setiembre de 1850.—El Teniente primero, Alcalde interino, Santiago M. de Pino.—El secretario, José María Lacasa.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE SEVILLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate á censo reservativo de la casa núm. 4, calle de Bancales, de esta población, propia del Hospital central, capitalizada en 48,666 rs. y 22 mrs., se saca nuevamente á subasta por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, bajo el pliego de condiciones que existe en esta Alcaldía-corregimiento.

Sevilla 12 de Agosto de 1850.—Castro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate á censo reservativo de la casa núm. 5, calle Imperial, de esta población, propia del Hospital central, capitalizada en 48,666 rs. y 22 mrs., se saca nuevamente á subasta con la debida autorización por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, bajo el pliego de condiciones que existe en esta Alcaldía-corregimiento.

Sevilla 12 de Agosto de 1850.—Castro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AVILA.

Por Real orden de 16 del próximo pasado se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) conceder Real permiso para que en esta ciudad pueda celebrarse un mercado de ganados los viernes de cada semana; lo que por disposición del ilustre Ayuntamiento se anuncia al público, debiendo advertir que los mercados de toda clase de ganados darán principio el día 13 del actual.

Avila 6 de Setiembre de 1850.—El Presidente, José María Lacasa.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Rafael Serrano.

LINEA TELEGRAFICA DE BARCELONA.

COMANDANCIA DE BARCELONA.

El Oficial de sección de segunda clase que fue de esta Comandancia, D. Maximino Martínez, falleció en esta capital el día 24 de Julio próximo pasado. Se invita á los herederos del citado Martínez acudan á la Administración central del ramo para hacer valer sus títulos é impetrar de la misma la orden conveniente para que les sean entregados los efectos que pertenecieron al difunto y se hallan depositados en esta Comandancia, á tenor del inventario que obra en esta oficina.

Barcelona 10 de Agosto de 1850.—El Coronel Comandante, Juan Antonio Suarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Hilario de Pina, Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dotación de la capellanía fundada por Doña Ana Herrera, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascripto; apercibidos que de no hacerlo las providencias que se dicten se entenderán con los estrados del juzgado.

Medinasidonia 12 de Julio de 1850.—Doctor Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

D. Eduardo Alonso y Colmenares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez, natural de las inmediaciones de Albacete, para que en el término de 30 días, que por primero, segundo y tercero se le señalan, se presente en la cárcel nacional de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y Francisco Diaz se le sigue por el hurto de varias ropas que en la noche del 23 del último Julio ejecutaron en la alquería de los Alares, anejo de Navalucillos, pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de no, se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Navahermosa 30 de Agosto de 1850.—Eduardo Alonso y Colmenares.—Por mandado de S. S., Domingo Arellano.

D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo

á todos los que, á mas de D. Francisco García, Doña María Cano, D. Francisco Lopez Garrido, Doña Juana Sandobal, Doña Juana Sanchez, Doña María Talavera, D. Martín Caniz, D. Tomas Caba, licenciado D. Francisco Castro y Lopez, vecinos de la ciudad de Granada, D. Joaquín Vazquez y D. Ramon Alsubide, de este comercio, tengan derecho por créditos ú otro concepto á los bienes de D. Torcuato de Huertas, vecino de la villa de Beas, de esta comprensión, para que por sí ó por medio de representante legitimo concurren con los documentos justificativos de su reclamación á evacuar el traslado que de la cesión ó dimisión de bienes verificada por el Huertas en escrito de ayer, acompañado de relación de los acreedores expresados y cantidad de cada cual, y de otra de sus bienes, les he conferido, para en vista de todo acordar lo que corresponda; apercibidos que pasado el término concedido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 23 de Mayo de 1850.—Francisco García Leon.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente retirado D. Pedro Moreno, para que dentro de él lo deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Francisco Alcalde, caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido, que de ser así el actuario da fe.

Por el presente y término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en la parroquia de Albaladejo del Cuende por Juana Pérez, consorte de Benito Andres, vecinos que fueron de dicha villa, con sus bienes y los de su marido, en virtud del poder ó facultad que al efecto le dió este segun testamento que la misma otorgó en 12 de Setiembre de 1573 ante Pedro de las Tejas, escribano público de la repetida villa; la cual se halla vacante por muerte del presbítero D. Miguel Galleja y Montoya, su último poseedor, ocurrida en 23 de Agosto de 1847, cuyos bienes se reclaman en concepto de libres por José, Gregorio y Bernardina Galleja y Montoya, y en representación de esta su marido Manuel Ayala Sanchez, como parientes de la fundadora, en la demanda interpuesta en este juzgado por el procurador D. Sebastian Palacios á nombre de aquellos, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir la acción que crean convenirles; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 22 de Julio de 1850.—Juan Francisco Alcalde.—Por mandado de S. S., Mariano Sanz.

D. José Miguel Henares, Intendente de provincia honorario, y que también lo es de Auditor de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dote que constituyen las capellanías que en las iglesias parroquiales de Santa Marina, San Pedro, San Miguel y San Andres de esta dicha ciudad fundaron Ana María Rodríguez, Matias Antonio de Gaete, Francisca Micaela Valbuena y Diego de Góngora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* de Gobierno, se presenten en este juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de que trascurrido aquel les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día ante el infrascripto escribano.

Dado en Córdoba á 8 de Agosto de 1850.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José Enriquez.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren acreedoras y con derecho á los bienes fincables por fallecimiento abintestado de Inés Ayuso, vecina que fue del lugar de La Velles, ocurrido en 1º del corriente, para que dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, acudan á deducirle por la escribanía del que autoriza; apercibidos de entero perjuicio y de no ser oídos pasado dicho término.

Dado en Salamanca á 4 de Setiembre de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por su mandado, Lope Hernandez Gutierrez.

D. Bartolomé Velazquez y Gaztelu, Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Orozco, natural de Altea, provincia de Alicante; Vicente Antonio Campillo, natural y vecino de Algeciras; Manuel Perez, idem de Huelva; Agustina Duran, de Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana; Juan Navarro y Domingo Paredes, de Almazarron, de la de Murcia, para que se presenten en esta Subdelegación de Rentas en el término de 30 días á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en la misma sobre aprehensión hecha á bordo de la escampavía del resguardo marítimo nombrada *Vestal*, vulgo *Maria*; de varios efectos y géneros de contrabando; y no verificándolo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Almería á 27 de Agosto de 1850.—Bartolomé Velazquez Gaztelu.—Por mandado de S. S., Valentin Aillon.

D. Diego Bahamonde, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á todos los bienes de la cape-

llanía de Sebastian de Figueroa, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Alcalá del Rio, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, que por primero, segundo y tercer término se les conceden, se personen á ejercitarlo en los autos que continúe sobre declarar libres dichos bienes á favor de quien corresponda; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla Julio 9 de 1850.—Diego Bahamonde.—Por su mandado, Francisco Sanchez de Nieva.

En virtud de providencia del Sr. D. Luciano de Arredondo, Juez de primera instancia en comisión de las Afueras de esta corte, y por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á D. Francisco Pascual, D. Diego Fernandez, D. Manuel Fernandez y D. Pedro Perez Merino, herederos y legatarios de D. Manuel Menendez, y á cuantos se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio, que por último plazo se señala, se presenten en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, á justificar el que les asista en el expediente de testamentaria instruido á consecuencia de la muerte del mencionado D. Manuel Menendez; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 26 de Agosto de 1850.—Luciano de Arredondo.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas, refrendada por el escribano del número D. Francisco Montoya, se cita, llama y emplaza por segunda vez á José Galindo y Muñoz, natural del Toboso, de 25 años de edad, soltero, papelero, hijo de Francisco, difunto, y de Teresa Muñoz, con quien vivía en la calle de la Comadre, núm. 44, cuarto principal interior, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación del presente anuncio comparezca en la audiencia del expresado Sr. Juez, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue por sospechas de complicidad en el robo ejecutado á Marcelino Sanchez en su habitación, calle de Cuchilleros, núm. 12, el día 19 del próximo pasado mes de Julio.

D. José Manuel de Villena, Juez interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial de la villa de Alcalá del Rio fundó Juan Velasco Garcés, para que lo deduzcan en este juzgado en el preciso é improrrogable término de 30 días, contados desde su inserción en la *Gaceta* del Gobierno; apercibidos que de no verificarlo, y pasado que sean, se procederá á lo que haya lugar hasta la final conclusión de los autos formados á instancia de Manuel Artega Garcés sobre la adjudicación en propiedad de los bienes con que se halla dotada, y sin mas citaciones ni emplazamientos, pues así lo tengo mandado en proveído de 22 de Junio último.

Dado en la ciudad de Sevilla á 1º de Julio de 1850.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Eduardo A. de Raya.

D. Manuel Baillo, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Rico, contra quien estoy procediendo en causa criminal por hurto de efectos de la propiedad de María Piñero, de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente ante mí, ó en estas cárceles nacionales, para contestar á los cargos que en dicha causa le resultan; en inteligencia que de no hacerlo se seguirá la misma en su rebeldía con los estrados del tribunal, que desde luego le señalo, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 22 de Agosto de 1850.—Manuel Baillo.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

D. Cayetano Grande, Secretario honorario de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Tomas Blanco, natural de Villarobledo, y vecino que ha sido de Miguel Esteban y Ocaña, para que en el término de 30 días, contados desde hoy, se personen en este juzgado á defenderse en la causa criminal que se sigue en el mismo contra él y otros sobre robo de dinero y alhajas á los pasajeros que iban en la diligencia de Madrid á Valencia la tarde del 3 de Junio del año 47 entre los pueblos del Quintanar y la Mota, que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario, pasado dicho término, se continuarán los procedimientos con los estrados del tribunal que se le nombren por su procurador, y le pararán el mismo perjuicio que si se entendieren con su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta este edicto en la *Gaceta* del Gobierno.

Dado en Belmonte á 24 de Agosto de 1850.—Cayetano Grande.—Por mandado de S. S., Manuel Martín Lopez.

Regencia de la Audiencia de Madrid.—En virtud de providencia de los señores de la sala segunda de esta Audiencia de Madrid se cita por medio de los periódicos oficiales á Antonio Gaus, soltero, de 48 años, hijo de Sebastian y de María Antonia Orta, natural de la Fuente del Maestre, postillón del correo de la carrera de Andalucía, para que dentro del término de 30 días comparezca en la escribanía de cámara de la misma Audiencia del cargo del Sr. D. Juan Diego Martinez para notificarle la sentencia que ha recaído en la causa formada contra el mismo y otros postillones que residieron en la casa de postas de Espartinas, por atribuirseles haber maltratado y forzado á María del Carmen Alcaraz; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Félix de la Sota y Sota, Secretario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, refrendada por su escribano de número propietario D. Juan Manuel Aguado, se cita y llama a un sugeto que el día 14 de Julio último á cosa de las doce de la mañana vendió á un tal Demetrio Gonzalez en el rastró una chaqueta de paño rojo, ajustada primeramente en 12 rs. y luego en 14, habiéndole entregado por ella un napoleon, cuyos cinco reales restantes no devolvió, á fin de que en el momento que llegue á su noticia este anuncio se presente en el referido juzgado, de diez á dos de la tarde, á efecto de prestar declaración en causa criminal.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se saca á pública subasta una sortija de hechura antigua, de un óvalo, con un diamante brillante de la misma forma, bastante tabular, con hoja, orlado al tope, dos tulipanes á los lados y brazo al tope, guarnecido todo con cuarenta y dos diamantes brillantes de plata chapa galloñeada y brazo con cartones, retasada en la cantidad de 42,468 rs. vn.; y para su remate se ha señalado el día 17 del corriente á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Por el presente y término de tercero día se cita, llama y emplaza á Doña María de la Concepcion Martin y Sevilla, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en el juzgado del Centro, que en esta corte despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, y escribanía de número del licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, para hacerla saber una providencia judicial en asunto que la interesa.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, dictada en los autos que en el propio juzgado sigue la casa comercio titulada Sobrinos de Pereda Salazar con D. Ventura Escudero y Doña Josefa Lorieri sobre pago de maravedís, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de esta capital, que por primero y último se señala, al D. Ventura Escudero, para que en el dicho y preciso término se persone por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado en el repetido juzgado y escribanía á usar de las acciones y derechos que en los insinuados autos le competen; bajo apercibimiento de no hacerlo, y sin mas citarle ni emplazarle, se entenderán las actuaciones con el defensor judicial que le está nombrado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano del número D. Celestino de Ansoategui por ausencia de su compañero el Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean acreedores al abintestado de D. Deogracias Rodriguez, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á dicho juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1850.—D. Claudio Sanz y Barea.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Antonio Esponera, refrendada del escribano del número de la misma D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes del abintestado de Doña Manuela Mesía y Riaño, para que acudan á deducirle en dicho juzgado y escribanía; en la inteligencia de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Madrid 2 de Setiembre de 1850.—D. Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á D. Enrique Tellez Lacer, español, residente hace algun tiempo en pais extranjero, dedicado al parecer en empresas mercantiles, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso y perentorio de 20 días se presente en esta Subdelegacion ó en cualquiera de las cárceles de esta corte á prestar declaración y dar sus descargos en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue de orden superior por falsificacion y expencion de títulos al portador de la Renta de España del 3 por 100; apercibido de que si no compareciere se sustanciará dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1850.—P. S., Rafael de Heredia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Antonio Esponera, refrendada del escribano del número D. Claudio Sanz y Barea, y dictada en los autos de testamentaria de D. Ramon Garcia, se cita y llama por segunda vez á cuantos tuviesen efectos empeñados en poder de este, y cuyo plazo haya cumplido, para que en el término de 20 días, contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta, se presenten á su viuda Doña Juliana Cañizares, que vive en la calle del Meson de Paredes, número 58, cuarto bajo, á fin de que puedan ser desemeñados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Setiembre 2 de 1850.—Claudio Sanz y Barea.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Moreno, soltero, ebanista, que vivia en la calle del Piamonte, casa sin número, cuarto bajo, para que al término de nueve días que por segundo se le señala se presente en cualquier

ra de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado que despacha el Sr. D. José María Montemayor, y escribanía de D. Bernardo Diaz de Antoñana, por heridas á Eusebio Doctor, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Espert y Roig, Juez de primera instancia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias, que de ser así el infrascrito escribano del número de la misma da fe.

Hago saber que por D. Miguel Fermosel, procurador de este juzgado, se ha solicitado en nombre y con poder bastante de D. Evaristo Gonzalez Maldonado, vecino de la villa del Prado, la adjudicacion de los bienes que componen la capellanía que en dicha villa fundó Martin Gonzalez Pelayos Nieto en 9 de Marzo de 1661, de que fue su último poseedor el presbítero D. Juan Antonio Garcia de la Torre; y para que los que se crean con derecho á los expresados bienes se presenten á deducirle en este juzgado, se les cita y emplaza por término de 20 días, á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martin de Valdeiglesias 17 de Agosto de 1850.—José Espert y Roig.—Por su mandado, Tiburcio Lopez y Mateo.

D. José Espert y Roig, Juez de primera instancia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias, que de ser así el infrascrito escribano del número de la misma da fe.

Hago saber que por D. Miguel Fermosel, procurador de este juzgado, se ha solicitado en nombre y con poder bastante de D. Evaristo Gonzalez Maldonado, vecino de la villa del Prado, la adjudicacion de los bienes que componen la capellanía que en dicha villa fundó María Gordo Martin en 30 de Noviembre de 1702, de que fue su último poseedor el presbítero D. Juan Antonio Garcia de la Torre; y para que los que se crean con derecho á los expresados bienes se presenten á deducirle en este juzgado, se les cita y emplaza por término de 20 días, á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martin de Valdeiglesias 17 de Agosto de 1850.—José Espert y Roig.—Por su mandado, Tiburcio Lopez y Mateo.

Doctor D. Andres Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que en la parroquia de Villarrasa fundaron Alonso Suarez Pinto, Juan Franco y Juana de Hoas, para que dentro de dicho término parezcan á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Moguer y Julio 23 de 1850.—Andres Benitez y Sanchez.—Por su mandado, Juan Lozano.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido, que de estar en su actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Ignacio Morcillo, natural y vecino de la villa de Munera, de esta demarcacion, de oficio labrador, sirviente, de 34 años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, vestido con chaqueta y calzon corto de pañete negro, calzado de albarcas y pañuelo á la cabeza, prófugo; contra quien pende causa criminal de oficio sobre haber herido á Aquilino Requena, su convecino, la mañana del día 8 de los corrientes, para que dentro de nueve dias siguientes se presente en esta cárcel; y pudiendo ser habido, se conduzca preso, con objeto de recibirle declaración indagatoria y defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciera será oído y guardada su justicia, y en su rebeldía continuará la causa sin mas oírle ni llamarle, y los autos se notificarán en los estrados de este juzgado, que desde luego le señalo, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo acordado por auto de este día.

Y para que llegue á noticia de todos y del indicado reo mando fijar el presente en la Roda á 21 de Agosto de 1850.—Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Felipe Cebrian Dermiga.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de este partido de San Clemente &c.

Por el presente edicto y término de 15 días llamo y emplazo á Eugenio Benitez Almansa, alias Sopas de Alberca, reo prófugo de las cárceles de Cuenca, para que se presente en este juzgado y escribanía de Pedro José Risueño á ser notificado de superior sentencia en causa que se le siguió sobre fuga de Eugenio Catalan y otros; advertido que de no hacerlo será declarada su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 3 de Setiembre de 1850.—José Antonio Balsalobre.—Por mandado de S. S., Pedro José Risueño.

Ignorándose el paradero que tiene en esta corte D. Pascual Fernandez, que se cree ha estado empleado en la redaccion del periódico titulado *El Clamor público*, se le cita por el presente anuncio para que al término de seis dias comparezca en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, y escribanía de D. Bernardo Diaz de Antoñana, en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, á las doce de la mañana, con el objeto de recibirle una declaración.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado nuevamente para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Señor D. Cristóbal Manuel de Villena, Conde que fue de Via Ma-

nuel, el día 26 del corriente á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de acreedores que se presente constituirá acuerdo en la nueva junta la votacion, parando el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Andrés José María Gatumber y Rossell, Teniente Coronel excedente de carabineros, para que dentro del término de 30 dias se deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el escribano de este número D. José María Gonzalez de Castro por ausencia de su compañero D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Doña Dorotea de Urriaga, natural que fue de esta corte, para que al término de 20 dias, siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten á deducirle en el juzgado de S. S. y escribanía del Sr. Lamadrid, bien sea en el concepto de herederos ó acreedores de la Doña Dorotea; bajo apercibimiento de que parará perjuicio á los que no lo verifiquen dentro de dicho término.

Madrid 6 de Setiembre de 1850.—Por mi compañero Lamadrid, José María Gonzalez de Castro.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez, alias Jurdano, vecino de Cepeda, casado con Teresa Rodriguez, ignorándose la naturaleza, edad y oficio que tiene, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este juzgado y escribanía del que refrenda se instruye por el hallazgo del cadáver de un hombre en término de la alcaeria de Muñovela el 21 de Junio último, y que se cree ser la persona de Enrique Diez, natural que fue de dicho pueblo de Cepeda; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca Setiembre 2 de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del S. Juez, Manuel Fernandez Diez.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid.— En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta corte, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de herederos ó de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Martin Rodriguez Vergara, vecino que fue de esta villa, ocurrido en ella en 4 de Enero de este año, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este aviso que por segundo se les asigna, comparezcan en dicho juzgado y escribanía con los documentos que acrediten su parentesco ó los créditos que tuvieren contra el caudal; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1850.—Miguel María Sierra.

En el juzgado de primera instancia que desempeña en el día el Sr. D. Félix de la Sota y Sota y escribanía vacante de D. Francisco Caruana penden autos en razon de la denuncia de una casa, calle del Aguila, núm. 3 antiguo, 27 moderno, manzana 111, que perteneció á D. Francisco Aquilino Aguado, vecino que fue de esta villa, y segun lo acordado por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira en providencia de 9 de Diciembre del año último, se cita, llama y emplaza por segundo término á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á dicha casa para que se presenten en el mencionado juzgado y escribanía á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1850.—Celestino de Ansoategui.

En virtud de providencia del Sr. D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patrimonio fundado por Doña Catalina de Mendoza y Juan Fernandez Rebolledo en esta ciudad, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se personen en dicho juzgado á deducirlo por sí ó por personas apoderadas legalmente; apercibidas de que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y llegue á noticia de los interesados se inserta el presente. Sevilla y Agosto 14 de 1850.—Pedro de Vigas.

D. Joaquín Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por D. Rodrigo Martin Pichardo y Doña Francisca Saldaña, de que fue último poseedor D. Salvador Badillo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir su derecho en los autos que se siguen sobre desamortizacion de dichos bienes; en el concepto de que pasado dicho término se proveerá lo que corresponda segun la solicitud entablada.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Agosto de 1850.—Joaquín

Martinez Lopez de Ayala.—Por mandado del señor Juez, Manuel Casanova.

El Lic. D. Blas Careaga y Ramirez, Juez de primera instancia del partido de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa que fundó María Nieto, de Aldeavilla de la Ribera, de esta jurisdicción, cuyo actual poseedor es Félix Casado, vecino de la misma villa, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este tribunal con dirección de letrado y con poder bastante ó procurador del mismo á deducir el que tuvieren; apercibidos que trascurrido sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo ordenado á solicitud de Laura Hernandez, viuda, vecina de la misma villa de Aldeavilla que solicita dicha propiedad.

Dado en Vitigudino á 9 de Agosto de 1850.—Blas Careaga.—Por su mandado, Ramon Gonzalez Pico.

Tribunal de comercio.—En este Tribunal penden autos ejecutivos seguidos á instancia del Banco de Fomento y Ultramar contra D. Félix Erenchun sobre pago de 54,400 rs., importe de un pagaré, en los cuales con fecha 12 de Diciembre de 1848 se expidió mandamiento de ejecución, cuyas diligencias no pudieron tener efecto por no haber sido habido el deudor: é ignorando la parte actora cual sea su paradero, ha solicitado, y el Tribunal ha acordado, se le cite por medio de los periódicos oficiales, para que por sí ó por apoderado especialmente autorizado comparezca en este Tribunal, dentro del término de 15 días que se le señala, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á fin de que tengan efecto las diligencias acordadas.

Madrid 5 de Setiembre de 1850.—Juan de Miguel Monasterio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días á Mariano Gaerich, para que se presente dentro de dicho término en cualquiera de las cárceles de esta villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue por hurto de varios efectos y metálico á Francisco Macguide; con apercibimiento de que no verificarlo se sustanciará y fallará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, dictada en los autos de abintestado de D. Andres Roca Tejeiro, empleado cesante del ramo de Gobernación, que falleció repentinamente en esta corte á 22 del último Noviembre, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, á D. Juan Villaronte, que en el año de 1830 era Teniente del cuerpo de carabineros de costas y fronteras y empleado en la Inspección del mismo, á quien el finado Roca Tejeiro instituyó por heredero fideicomisario en un testamento que se ha hallado entre sus papeles, y otorgó en esta propia corte en 17 de Mayo del dicho año de 1830 ante el escribano de S. M. D. Dionisio Perez, para que en el dicho término se persone por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado en este juzgado y escribanía á usar de las acciones y derechos que como á tal heredero fideicomisario le competan; bajo apercibimiento de que no hacerlo, teniéndose por ineficaz dicha disposición, se declarará intestado al D. Andres Roca Tejeiro, con los demás pronunciamientos que correspondan.

Madrid 20 de Agosto de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

Ignorándose el paradero que tiene en esta corte Mariano Cano, que conducía un omnibus en concepto de zagal la tarde del 3 de Junio último, y teniendo que recibirle una declaración, se le cita por el presente anuncio para que al término de nueve días se presente en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado, que despacha el Sr. Don José María Montemayor, y escribanta de D. Bernardo Diaz de Antóñana, en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, á las doce de la mañana.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que por primero y último se le señalan, y que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, á Evaristo Alonso, natural de Santiago del Monte, de 26 años de edad, soltero, mozo de cuerda, que ha vivido en la calle del Aguila, número 26, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho juzgado y escribanía del número vacante de D. Francisco Caruana, que despacha D. Celestino de Ansótegui, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue sobre herida á José Miranda en la noche del 1.º del corriente, de que falleció el 4; pues si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Juan García de la Peña, Alcalde y regente de la jurisdicción ordinaria de Bejar y su partido.

Hago saber que en este juzgado se instruye causa criminal en averiguación de los autores de la muerte violenta dada á un hombre como de 25 á 28 años, estatura regular, color bueno, cara mas larga que ancha, bien formado, que la tarde del 22 de Agosto último se halló cadáver, con varias heridas en la cabeza, en el rio de esta ciudad, camino de Montemayor, entre los pueblos de la Calzada y el Puer-

to, sin mas ropa que unos calzoncillos de lienzo delgado: Y como no haya podido identificarse su persona á pesar de las diligencias practicadas, he dispuesto anunciarlo en la *Gaceta* oficial, á fin de que los Alcaldes que noten en sus respectivos pueblos la falta de algun sugeto con quien convengan las señas referidas y haya salido á viajar por el puerto de Baños sin regresar ó llegar á su destino, lo comuniquen al tribunal á los fines consiguientes.

Dado en Bejar á 3 de Setiembre de 1850.—Juan García de la Peña.—Por su mandado, Narciso Martinez.

D. Juan Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido, que de ser así el actuario da fe.

Por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á Hilario Jimenez, natural de Herencia, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel nacional de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este juzgado sobre muerte de Mariano Sepúlveda, vecino que fue de Herencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio consiguiente, y las diligencias que se practiquen se entenderán con los estrados del tribunal.

Dado en Daimiel á 16 de Agosto de 1850.—Licenciado Juan Montero de Espinosa.—Por su mandado, José Ruiz de la Sierra.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes-dación de la capellanía fundada en 23 de Mayo de 1538 en la parroquia de Santa María de esta ciudad por el prior Alonso de Escobar, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto un edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de apoderados en este juzgado por la escribanía del infrascripto á deducir lo que crean conveniente; en la inteligencia que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para la debida publicidad se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor 3 de Setiembre de 1850.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandado de S. S., José Rafael Gonzalez.

En la tarde del día 25 de Julio de este año desaparecieron de Montalvo, pueblo de su residencia, Anastasio Lozano y Vicente Romero, ambos de edad de 15 años, habiendo allanado antes la casa de Eusebia Huete, de aquella vecindad, á la que quitaron un pañuelo de seda de la India, cinco cucharas de cuerno, dos navajas de afeitar, media libra de chocolate y dos pares de correas para albarcas. Sobre estos hechos se instruye causa criminal en el juzgado de primera instancia de Belmonte, el cual ha acordado la prision de estos profugos y su conducción á las cárceles del mismo.

Señas de Anastasio Lozano.

Estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz buena, cara abultada, color moreno, edad 15 años, vestido de calzon de cordellate negro, medias de lana, sombrero nuevo y albarcas.

Idem de Vicente Romero.

Natural de Hito, hijo de Julian, vecino de Hito, edad 15 años, estatura baja, tiñoso, ojos pardos, nariz y cara regular, vestido de chaqueta y calzon de cordellate, medias de lana, sombrero viejo y albarcas. Ambos tienen traza mala y de pastores.

Belmonte 21 de Agosto de 1850.—El Juez, Cayetano Grande.—Por su mandado, Manuel Martin Lopez.

ANUNCIOS.

Se han extraviado los privilegios de los juros siguientes: Uno de 62,566 mrs., situado en la renta del servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara, expedido en cabeza de D. Manuel Alvarez Pinto y Rivera.

Otra pertenencia de 244,800 mrs. en otro juro de 286,643 maravedís, situado en la renta general del tabaco, en cabeza de D. Diego Fernandez Tinveo.

Otra pertenencia de 96,314 mrs. en otro juro 1.500,000 maravedís, en cabeza de D. Pablo Spínola Doria, de cuya porción estan situados 87,401 mrs. en el 4.º por 100 de Alcántara y 9143 en la de Mérida.

Otro juro de 23,000 mrs. en cabeza de D. Juan Urban de Vivero y los sucesores en el mayorazgo de D. Alonso Perez de Vivero, situados los 5000 en alcabalas de Valladolid y los 18,000 en las de Zamora.

Otro de 7000 mrs. en la misma cabeza que el anterior, situado en alcabalas de Valladolid.

Otro de 6000 mrs. en la misma cabeza que los anteriores, situado en alcabalas de Valladolid.

Otro de 6000 mrs. en cabeza de D. Juan Urban de Vivero, situado en alcabalas de Valladolid.

Otro de 12,833 mrs. en cabeza de D. Juan Urban de Vivero, y situado en alcabalas de Valladolid.

Otro de 31,818 mrs. en cabeza de Alonso Perez de Vivero, situado en alcabalas de Valladolid.

Otro de 15,000 mrs. en cabeza de D. Juan Urban de Vivero, situados los 10,000 en alcabalas de Sevilla y los 5000 en los de Jerez de la Frontera.

Otro de 20,000 mrs. en cabeza de D. Juan Urban de Vivero, situado en alcabalas de Salamanca.

Otro de 34,954 mrs. en cabeza de Alonso Perez de Vivero, situado en alcabalas de Palencia.

Otro de 30,833 mrs. en cabeza de D. Juan Niño de Rivera y Conchillos, situado en alcabalas de Toledo.

Otro de 46,550 mrs., que despues quedaron en 38,791, en cabeza de Doña Beatriz Bermudez de Castro, situado en alcabalas de Santiago.

Otro de 53,500 mrs. en cabeza de D. Alvaro Osorio, situados los 21,000 mrs. en las alcabalas de la ciudad de Leon, 13,000 en las de Lugo y 19,500 en las del obispado de Leon.

Otro de 110,000 mrs. en cabeza de D. Pedro Alvarez de la Vega, situado en las alcabalas de Málaga.

Otro de 90,909 mrs. en cabeza de D. Severo de Vega y Castilla, situados en alcabalas de Palencia.

Otro de 36,000 mrs. en cabeza de D. Alvaro Osorio, situados en las alcabalas de Lugo.

Otro de 27,297 mrs. en cabeza de D. Francisco Fernandez de la Cueva, Duque de Albuquerque, y Alejo de las Peñas, situados en las alcabalas de Medina del Campo.

Otro de 62,450 mrs. en cabeza de D. Severo de Vega y Castilla, situados en las alcabalas de Madrid.

Otro de 40,250 mrs. en cabeza del sucesor y herederos del Duque de Albuquerque, situados en las alcabalas de Cartagena.

Otro de 10,489 mrs. en cabeza de D. Francisco Fernandez de la Cueva, situados en las salinas de Murcia.

Otra pertenencia de 68,000 mrs. en juro de 170,454 maravedís en cabeza de Doña María Diez de Alava, situados en la renta de diezmos de la mar de Castilla.

Otro de 300,000 mrs. en cabeza de D. Francisco Ruiz de Vergara, situados en las salinas de Castilla.

Otro juro de 64,000 mrs. en cabeza de Doña María Diez de Alava, situados en la renta de diezmos de la mar de Castilla.

Otra pertenencia de 150,000 mrs. en juro de 388,000 maravedís en cabeza de D. Francisco Suarez Coronel, vecino de la ciudad de Vitoria, situados en el servicio ordinario de Murcia.

La persona que supiese el paradero de todos ó algunos de los expresados juros se servirá avisar en las oficinas del Excmo. Sr. Marques de Alcañices, á quien pertenecen, sitas en su casa, calle de Alcalá, de esta corte.

COLEGIO ESPAÑOL incorporado á la Universidad, calle de San Marcos, número 3, y dirigido por D. L. Garcia Sauz, licenciado en la facultad de filosofía.

Hállandose establecido este colegio con arreglo á las exigencias y condiciones requeridas por el nuevo plan de estudios, queda abierta la matrícula para los cuatro años de segunda enseñanza hasta el día 30 del actual.

Tambien se admiten pupilos, medios y externos para primera enseñanza y estudios de carreras especiales, á los moderados precios y con las ventajosas condiciones que se expresan en el nuevo prospecto, que se da gratis en la portería del colegio y en las estamperías de los suizos de la calle de Atocha y del Carmen.

3

SOCIEDAD ANONIMA LA OPORTUNA, BENEFICIADORA DE MINERALES ARGENTIFEROS.

La Administracion y Junta de intervencion de la compañía han acordado la recaudacion del segundo 25 por 100 del capital social desde el 5 al 20 de Setiembre en la caja social, calle de Pontejos, número 10, cuarto bajo de la derecha.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. accionistas para que se sirvan acudir en dichos dias, y al mismo tiempo recoger las acciones con el 50 por 100 pagado.

Madrid 1.º de Setiembre de 1850.—El Administrador, Rafael Terol y Pascual.

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á rs. vn. 62,548.15

Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, gastos de oficinas y salarios de sirvientes ascienden á rs. vn. 22,943.28

Billetes en circulacion. 10.739.000

Efectivo en caja. 14.503.382.23

Cádiz 31 de Agosto de 1850.—El director interino, Pedro Pascual Vela.—El subdirector, José María Colom.

LA CAPA DEL REY GARCIA, novela histórica original por D. Ildefonso Antonio Bermejo.

Condiciones de la suscripcion.

Se publica por entregas de 16 páginas en 8.º prolongado, de igual papel é impresion que el prospecto. La novela constará de un tomo de 35 á 40 entregas. Se publican dos semanales á 7 cuartos cada una en Madrid y 10 en provincias. Toda la novela tendrá cuatro magníficas láminas litografiadas. A los que paguen su importe adelantado les costará la novela solo 18 rs. en Madrid y 22 en provincias.

Puntos de suscripcion.

Madrid, librerías de la viuda de Dominguez y compañía, calle de Fuencarral, núm. 24; Cuesta, Monier, Matute, Publicidad, Bailly-Bailliere, galería de San Felipe, núm. 2, y en la administracion, calle de Hortaleza, núm. 67, cuarto bajo.

Los puntos de suscripcion en provincias son en casa de todos los corresponsales de la Hispano-cubana, establecimiento literario comercial de los señores Gullon, Lujan y Frauco.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.